Bureau Veritas Inspección y Testing





INSTALACIONES ELÉCTRICAS			REGLA	AMENTO		PERIODICIDAD
Centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación			R.D. 33	37/2014		Cada 3 años
Instalaciones industriales de potencia superior a 100k W, locales con riesgo de incendio y explosión (de clase I, excepto garajes de menos de 25 plazas), locales mojados con potencia superior a 25 kW, piscinas con potencia superior a 10 kW, quirófanos y salas de intervención, y locales de pública concurrencia		es N	42/2002		Cada 5 años	
Instalaciones de enlace y comunes de edif	icios de potenci	a superior a 100 kW				Cada 10 años
nstalaciones de alumbrado exterior de m	ás de 5 kW de p	otencia	R.D. 18	390/2008		Cada 5 años
Líneas eléctricas de alta tensión			R.D. 22	23/2008		Cada 3 años
Instalaciones para la recarga de vehículos	eléctricos		R.D. 10)53/2014		Cada 5 años
ALMACENAMIENTO DE PRODUC	TOS QUÍMIC	cos	REGLA	AMENTO		PERIODICIDAD
Líquidos inflamables y combustibles			MIE-A	APQ-01		
Óxido de etileno			MIE-A	APQ-02		
Cloro			MIE-APQ-03			
Amoníaco anhidro			MIE-A	MIE-APQ-04		
Botellas de gases comprimidos, líquidos y	disueltos a pre	sión	MIE-A	MIE-APA-05		
Líquidos corrosivos			MIE-A	APQ-06	Inspeccio	nes periódicas cada 5 años y revisiones anuales según ITC
Almacenamiento de líquidos tóxicos				APQ-07		anuales segun ITC
Almacenamiento de liquidos lóxicos Almacenamiento de fertilizantes a base de	nitrógeno adó	nico con alto				
contenido en nitrógeno	ogeno, ado		MIE-A	APQ-08		
Almacenamiento de peróxidos orgánicos			MIE-A	APQ-09		
Almacenamiento de recipientes móviles			MIE-A	APQ-10		
EQUIPOS A PRESIÓN		REGLAMENTO	t	•••••	DEDI	DDICIDAD
LGOIL OO A FIXEDION		RESEAMENTO	Inspección de	nivel A cada		
Calderas y sus elementos asociados (economizadores, precalentadores, sobrecalentadores, re	calentadores, etc.)	ITC EP-1	Inspección de	Inspección de nivel A cada año (0C, fabricante o instalador) Inspección de nivel B cada 3 años (0C o fabricante) Inspección de nivel C cada 6 años		
Calderas de recuperación de lejías negras			Inspección de	Inspección de nivel A y B cada año (0C o fabricante) Inspección de nivel C cada 3 años (0C o fabricante)		ricante)
Centrales regeneradoras de energía elécti	-ica	ITC EP-2	Inspección de nivel A, B y C según tipo y categoría (por 0C o instalador según Anexo III. 2060/2008) Inspección ordinaria de válvulas de seguridad (por 0C, máximo cada 6 años) Inspección de nivel A, B y C de los recipientes según clasificación (por 0C o insperpropio según Art. 6.2, ITC) Inspección de nivel B de las tuberías cada 5, 10 ó 12 años según grupo de flui (por 0C o inspector propio) Inspección ordinaria de válvulas de seguridad, para calderas sometidas a llar cada 2 años, en las paradas programadas o inspecciones de nivel B y C		_	
Refinerías de petróleo y plantas petroquín	nicas	ITC EP-3				
Depósitos criogénicos ITC EP-4		ITC EP-4	Inspección de nivel A, B y C según tipo y categoría (por OC o instalador según Anexo III. R.D. 2060/2008)			
Centros de recarga y centros de inspecció de equipos respiratorios autónomos	n de botellas	ITC EP-5	Inspección cao	Inspección cada 5 años		
Centros de recarga de gases		ITC EP-6	Inspección cada 5 años			
Α		S EQUIPOS NO INCLUión de la categoría d				ido
Recipientes			perías			a llama o aportación de calor
Inspección de nivel A cada 2, 3 ó 4 años (o	o instalador)	Inspección de nive	7. 7			
Inspección de nivel B cada 4, 6 ó 8 años		Inspección de nivel C cada 6 0				B cada 3 años
Inspección de nivel C cada 12 años, no apl categorías l-2 y II-2	icable a		a categoría	egoría Inspección de nivel C cada 6 años		
SEGURIDAD PARA PLANTAS E II	NSTALACION	IES FRIGORÍFIC	CAS	REGLA	MENTO	PERIODICIDAD
Instalaciones frigoríficas de nivel 2 (en ge	neral)					Cada 10 años
Instalaciones con carga de refrigerante flu]				Anual
Instalaciones con carga de refrigerante flu				R.D. 138	3/2011	Cada 2 años
Instalaciones con carga de refrigerante flu						Cada 5 años
2.2.2.2.2.2.2.2.3.2.2.3.3.3.3.3.3.3.3.3			L			
PALAS CARGADORAS RE	EGLAMENTO	ı				PERIODICIDAD
		1ª Inspecció	n a los 3 años d	e puesta en	servicio	
Máquinas puestas en servicio después del 23/06/2011 ITC 02.2.01 (RD 863/19		985), 2ª Inspección a los 6 años de puesta en s 3ª Inspección a los 8 años de puesta en s		servicio		
				servicio		
Orde	en ITC/1607/200					
E.	T. n° 2010-1-01	A partir de los 10 años con una periodicidad anual				
Máquinas que se encuentran en servicio antes del 23/06/2011		Si tienen 10 periodicidad	Si tienen 10 o más años, deberá pasar la inspección antes del 23 de junio de 2012, después la periodicidad será anual. Si tienen menos de 10 años, deberá pasar la inspección antes del 23 de junio de 2013, después la periodicidad vendrá determinada según punto anterior			

INSTALACIONES PETROLÍFERAS	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos	ITC MI-IP02 (R.D. I562/1998)	Cada 10 años inspección periódica por OCA
Instalaciones de almacenamiento para el consumo en la propia instalación A) Instalaciones de superficie - Que no requieran proyecto		Cada 10 años: revisiones según 38.1 de IP-03
- Que requieran proyecto	ITC MI-IP03	Cada 5 años: revisiones según 38.1 de IP-03
B) Instalaciones enterradas:	(R.D. I523/1999)	Cada 5,2 y 1 año, según capacidad
 Protección activa mediante corriente impresa Tanques sin tubo buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas 		Cada 5 años: Prueba de estanqueidad con producto o cada 10 sin producto y limpio
- Prueba de estanqueidad de tuberías		Primera prueba a los 10 años, sucesivas cada 5 años
C) Inspección periódica global de instalaciones con proyecto		Cada 10 años
Instalaciones para suministro a vehículos A) Instalaciones de superficie - Que no requieran proyecto		Cada 5 años: revisiones
- Que requieran proyecto		Cada 1 año: revisiones
B) Instalaciones enterradas: - Protección activa mediante corriente impresa	TTC MI-IP04 (R.D. 706/2017)	Cada 2 años
- Tanques sin tubo buzo y tanques de doble pared sin detección automática de fugas		Cada año: Prueba de estanqueidad con producto o cada 5 años sin producto y limpio
- Prueba de estanqueidad de tuberías		Primera prueba a los 5 años, sucesivas, cada 3 años
C)Inspección periódica global de instalaciones con proyecto por OC		Cada 5 años

MÁQUINAS	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Máquinas	R.D. 1215/1997	Puesta en conformidad inicial e informe por modificación

GASES COMBUSTIBLES	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Centros de almacenamiento y distribución de envases de GLP	ITC ICG-02	Cada 2 años
Depósitos de GLP (Gases licuados del petróleo)	ITC ICG-03	Pruebas de presión cada 15 años
Plantas satélite de GNL (Gas natural licuado)	ITC ICG-04	Cada 5 años / Prueba de presión neumática cada 15 años
Estaciones de servicio para vehículos a gas	ITC ICG-05	Cada 5 años

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Reglamento de Instalaciones Térmicas en edificios destinadas al confort de personas	R.D. 1751/1998 R.D. 1218/2002 R.D. 1027/2007 R.D. 238/2013	Cada 15 años Inspección de la instalación térmica completa Cada 5 años Inspección de eficiencia energética de generadores de calor con potencia entre 20 y 70 kW Cada 4 años inspección de eficiencia energética de generadores de calor con potencia > 70 kW (renovables) Cada 2 años inspección de eficiencia energética de generadores de calor con potencia > 70 kW (otros combustibles) Cada 5 años inspección de eficiencia energética de generadores de frío con potencia > 12 kW

Las CCAA pueden establecer criterios específicos de regulación de estas inspecciones

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS INDUSTRIALES	REGLAMENTO
--	------------

PERIODICIDAD

Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los establecimientos industriales	R.D. 2267/2004	Cada 2, 3 o 5 años, según riesgo intrínseco (alto, medio o bajo)
Instalaciones de Protección Activa contra Incendios	R.D. 513/2017	Cada 10 años

ASCENSORES Y GRÚAS	REGLAMENTO	PERIODICIDAD
Ascensores en edificios industriales y pública concurrencia		Cada 2 años
Ascensores en edificios de más de 20 viviendas o más de 4 plantas servidas	MIE-AEM-1	Cada 4 años
Ascensores en edificios no inluidos anteriormente		Cada 6 años
Grúas torre para obra u otras aplicaciones	MIE-AEM-2	En cada montaje y cada 2 años si la grúa se mantiene en el mismo emplazamiento
Grúas autodesplegables monobloc, cuyo momento nominal se encuentre entre 15 y 170 kN.m		Cada 2 años, independientemente del número de montajes realizados en dicho periodo
Grúas móviles autopropulsadas	MIE-AEM-4	De 1 a 3 años según antigüedad

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS	REGLAMENTO (ATP)	
	Seguridad de Contenedores	546651743. 2,6 41105
Contenedores (Orden 31.07.79)	Seguridad de Contenedores	Sucesivas: 2 5 años

TPTE. MERCANCÍAS PELIGROSAS FERROCARRIL

Registradores de Temperatura y Termómetros

Vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada

ATP
R.D. 237/2000
R.D. 380/2001
Orden ITC 2590/2010

ATP
Vehículo anterior al 13.12.86: 1 ó 3 años
Vehículo posterior al 13.12.86: primera a los 6 años de la inspección inicial, sucesicas, cada 3 años

REGLAMENTO (RID)

			Cisterna fija de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba
	TPTE. MERCANCÍAS PELIGROSAS CARRETERA	REGLAMENTO (ADR)	PERIODICIDAD
	Reglamento Internacional sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril	RID R.D. 412/2001 Orden ITC 254/2007	Cisterna de gases con marcado "II" (Organismo Notificado): misma periodicidad que la indicada para gases refrigerados/no refrigerados
			Cisterna fija/Contenedor Cisterna de gases refrigerados: primera prueba periódica a los 8 años de su construcción y sucesivamente cada 12 años, e intermedia cada 6 años.
			Cisterna fija/Contenedor Cisterna de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba periódica cada 8 años e intermedia cada 4 años

los 6 años de su construcción y sucesivamente cada 12 años, e intermedia cada 6 años

Contenedor cisterna de líquidos, sólidos y gases no refrigerados: prueba periódica cada 5 años e intermedia cada 2,5 años

Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas

ADR

por Carretera R.D. 97 /2014 Contenedor cisterna de gases refrigerados: primera prueba intermedia a los 4 años de su construcción y periódica a los 8 años y posteriormente, intermedia cada 6 años y periódica cada 12 años

Vehículo batería: prueba periódica cada 10 años e intermedia cada 5 años

Cisterna fija de gases refrigerados: primera prueba periódica a

periódica cada 6 años e intermedia cada 3 años

PERIODICIDAD

PERIODICIDAD

Cisterna/Contenedor Cisterna de gases con marcado"II" (Organismo Notificado): misma periodicidad que la indicada para gases refrigerados/no refrigerados

Cada 2 años o después de reparación o modificación

METRÓLOGÍA REGLAMENTO PERIODICIDAD Surtidores/Dispensadores de líquidos diferentes del agua Orden ITC/3720/2006 Cada año o después de reparación o modificación destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos R.D. 244/2016 Manómetros analógicos de uso público para neumáticos de Orden Ministerial Cada año o después de reparación o modificación del 25/04/1995 vehículos automóviles Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático Orden del 27/04/1999 Cada 2 años o después de reparación o modificación Surtidores/Dispensadores de líquidos distintos del agua destinados Surtidores de ad-blue, cada año o después de reparación o Orden ITC/360/2010 al suministro a vehículos automóviles de sustancias no destinadas modificación a su uso como combustible Orden ITC/3750/2006 y Sistemas de medida en camiones cisterna para líquidos de baja Cada año o después de reparación o modificación Resolución 15/07/2009

Orden ITC/3701/2006





932 535 300 912 702 200